



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0405  
RADICADO N° 2020-00217-00

En la presente acción de tutela, promovida por el señor SANTIAGO BERNAL VÁSQUEZ contra la OFICINA DE REPARTO MEDELLÍN – CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN Y EL JUZGADO SEGUNDO PENAL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Estudiado este asunto, se observa la falta de competencia para asumir el conocimiento, en tanto la acción que vulnera los derechos reclamados se predica tanto de la OFICINA DE REPARTO MEDELLÍN – CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN como del JUZGADO SEGUNDO PENAL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, este último quien aparentemente impuso la sentencia condenatoria al accionante, de la cual se origina la presunta vulneración al derecho fundamental invocado, por ende indispensable su intervención en la acción constitucional. Por tanto, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1983 de 2017, radica la competencia de su estudio en primera instancia en el respectivo superior funcional, que para el caso en cuestión corresponde a la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, ordenándose su remisión para el respectivo reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

REMITIR la actuación a la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, para su reparto por competencia, acorde a lo dicho en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

RADICADO N° 2020-00215-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 127 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 10 de noviembre de 2020 a  
las 8 a.m.

La Secretaria

